



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 990 DE 2020 RADICADO N° 213995 DE DICIEMBRE 05 DE 2019 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual se atiende una revisión de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, Decreto 148 de 2020, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

La Subsecretaría de Catastro de manera oficiosa procederá a modificar la información de los predios identificaos con matrículas inmobiliarias N° 150325 y 5388300.

En la base de datos catastral figura inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 1602020-0012

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Propietario
150325	CL 32 # 69 23	676,89 m ²	347,30 m ²	29,37 m ²	02-63-66 (oficinas y consultorios unifamiliar)	IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LO ÚLTIMOS DÍAS
				151,53 m ²	04-70-56 (iglesias y templos)	
				166,40 m ²	04-73-56 (salón comunal y parroquial)	



Handwritten signature and date:
15/09/2020

Handwritten text:
A.T
14082020



Alcaldía de Medellín

Código de ubicación 1001070-0019

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Propietario
5388300	CL 66 # 50 A 12	2.366,20 m ²	884,58 m ²	15,41 m ²	02-63-66 (oficinas y consultorios unifamiliar)	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS
				534,51 m ²	04-70-56 (iglesias y templos)	
				334,66 m ²	04-73-56 (salón comunal y parroquial)	

Con el fin de atender el trámite, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-593 del 02 de enero de 2020, aclarado por el informe GT-1008 de marzo 06 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitaron el día 02 de diciembre de 2019, los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 150325 y 5388300, encontrándose que para ambos predios la destinación de oficinas y consultorios unifamiliar no se halló físicamente y sobre estas se encuentra la construcción de salón comunal y parroquial, por lo que se deben modificar las áreas privadas y se ajustan tanto el área del lote como el área construida según la base gráfica (GDB), conservando los demás datos críticos.

Por lo anterior, se debe inscribir en la base de datos catastral la información de la siguiente manera:

Código de ubicación 1602020-0012

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje
150325	CL 32 # 69 23	677 m ²	347 m ²	151 m ²	04-70-56 (iglesias y templos)
				196 m ²	04-73-56 (salón comunal y parroquial)

Código de ubicación 1001070-0019



Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje
5388300	CL 66 # 50 A 12	2.366 m ²	885 m ²	535 m ²	04-70-56 (iglesias y templos)
				350 m ²	04-73-56 (salón comunal y parroquial)

Una vez verificada la información en la base de datos catastral, se encontró que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5388300, se encontró que viene a nombre de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, pero al consultar el Certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), se encontró que mediante Escritura Pública N° 3735 del 03 de septiembre de 2014 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá D.C., se realiza la donación a nombre de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, con NIT N° 900187229, por lo que se debe cumplir el cargue.

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 150325 y 5388300, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibidem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.





Alcaldía de Medellín

El Artículo 106, ibídem, establece que los objetivos de la conservación catastral. La conservación del catastro tiene los siguientes objetivos: 1. Mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; 2. Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro; 3. Establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado y de otros gravámenes y tasas que tengan su fundamento en el avalúo catastral; 4. Proporcionar la información que sobre los recursos básicos se posea, para la promoción del desarrollo económico y social de los municipios y del país. 5. Apoyar los procesos de protección de bienes inmuebles de la población en riesgo de desplazamiento o en desplazamiento forzado.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir del 29 de septiembre de 2014, (fecha de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 3735 de la Notaria 32 del Círculo de Bogotá D.C.), en cuanto a descargar del predio con matrícula inmobiliaria N° 5388300, a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, con código de propietario 9530162265, inscribiendo a:

Nombre	Código	Documento	Derecho
IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMO DÍAS	9530243319	900187229	100%





Alcaldía de Medellín

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula inmobiliaria N° 150325, quedando de la siguiente forma:

MATRÍCULA		150325	
DIRECCIÓN		CL 32 # 69 23	
CÓDIGO DE UBICACION		1602020-0012	
ZONA GEOECONÓMICA		490	
DESENGLOBE		100%	
ÁREA LOTE		677 m ²	
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA		347 m ²	
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	151 m ²	04-70-56 (Iglesias y templos)
		196 m ²	04-73-56 (Salón comunal y parroquial)
AVALÚO LOTE		\$ 406.254.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN		\$ 270.125.000	
AVALÚO TOTAL		\$ 676.379.000	

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula inmobiliaria N° 5388300, quedando de la siguiente forma:

MATRÍCULA		5388300	
DIRECCIÓN		CL 66 # 50 A 12	
CÓDIGO DE UBICACION		1001070-0019	
ZONA GEOECONÓMICA		465	
DESENGLOBE		100%	
ÁREA LOTE		2.366 m ²	
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA		885 m ²	
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	535 m ²	04-70-56 (Iglesias y templos)
		350 m ²	04-73-56 (Salón comunal y parroquial)
AVALÚO LOTE		\$ 793.367.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN		\$ 688.936.000	
AVALÚO TOTAL		\$ 1.482.303.000	

Artículo 4° Las vigencias fiscales de los avalúos catastrales, será partir del 1° de enero de 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional o el que fijare un proceso de Actualización catastral.





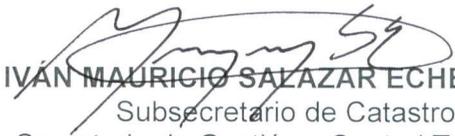
Alcaldía de Medellín

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
 Subsecretario de Catastro
 Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución N° 990 de 2020

Elaboró: Leidy Marín Cargo: Técnica Administrativa Subsecretaría de Catastro	Revisó: Ángela Tascón Contratista Convenio Pascual Bravo Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Cargo: Líder de Proyecto – Mutaciones de 1° y 5° clase Subsecretaría de Catastro
--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

RESOLUCIÓN N° 990 DE 2020
 RADICADO N° 213995 DE DICIEMBRE 05 DE 2019
 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
150325 5388300	REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMO DÍAS	900187229	CL 32 # 69 23	351 06 38	
5388300	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS	860030745	CL 032 069 023 00000	SIN TELÉFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



AT
14.06.2020